

GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 239

Viernes 26 de Agosto de 1904.

Tomo III.—Pág. 681

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo á D. Félix Beltrán de Lis la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.
Real orden disponiendo se devuelvan á Andrés Iglesias las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar.

Ministerio de Marina:

Reales decretos disponiendo cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Cádiz el Contraalmirante de la Armada D. José Ramos Izquierdo; ídem id. en igual cargo del de Ferrol el Contraalmirante D. Juan Viniegra, pasando á desempeñar dicho cargo en el Departamento de Cádiz el referido Contraalmirante D. Juan Viniegra.
Real orden relativa á autorización de las listas de embarque en los puntos en que no exista Comisario de Marina ú Oficial de Administración de la misma.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo. Contencioso-adminis-

trativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.* Notarias vacantes en Benicarló y Baltar.

HACIENDA.—*Intervención general de la Administración del Estado.*—Estados de recaudación y resumen de ingresos y pagos durante el mes de Julio por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de ejercicios cerrados.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Subasta para contratar el suministro de papel blanco denominado de tina, de primera clase.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando haber sido nombrado Director gerente interino de la Sociedad de Autores españoles D. Ruperto Chapí y Lorente.

Conservatorio de Música y Declamación.—Matrícula ordinaria para la enseñanza oficial.

Administración provincial:

Gobierno de la provincia de Lugo.—Edicto en averiguación del paradero de José Gómez Pérez.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.—Extravío de un resguardo de depósito.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.—

Extravío de resguardos de facturas para el cobro de intereses de inscripciones del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Redueña.
Distrito Universitario de Zaragoza.—Anunciando, para su provisión por concurso, varias Escuelas vacantes en este distrito.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Huelva.—Vacante de una plaza de Médico titular.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.

Compañía Ostrícola de Santander.

Cantón de Veracruz (México).

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Félix Beltrán de Lis y Sancho, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 28 de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. José Ramos Izquierdo y Castañeda cese en el cargo de Capitán general de Marina del Departamento de Cádiz.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Juan Viniegra y Mendoza cese en el cargo de Capitán general de Marina del Departamento de Ferrol.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento de Cádiz al Contraalmirante de la Armada D. Juan Viniegra y Mendoza.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Andrés Iglesias Santos, vecino de Buján, provincia de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1897, correspondiente á la zona de reclutamiento de Santiago;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, como comprendido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes á la carta de pago núm. 128, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña en 9 de Febrero de 1904, en vista de que no puede admitírsele para su redención por no permitirlo la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1904.

Sr. Capitán general de Galicia.

LINARES

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido determinar que, conforme al art. 56 del reglamento de transportes del Ejército de 24 de Marzo de 1891, hecho extensivo á Marina por Real orden de 19 de Junio último, en los puntos en que no exista Comisario de Marina ú Oficial de Administración de la misma que autoricen las listas de embarque que se les presenten ó remitan, según la categoría del personal á que se refieran, en los casos que para los Jefes y Oficiales del Ejército compete hacerlo á los Comisarios de Guerra ú Oficiales de transportes que expresa el referido artículo, lo verifique únicamente el Alcalde de la localidad de que parta el viaje.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1904.

JOSE FERRÁNDIZ

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala (continuación de la del día 20).

D. Alberto de Otaduy y Arsuaga contra el acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 13 de Mayo de 1904, recaído en el expediente núm. 7.619/902 de la Aduana de Bilbao, sobre aforo de barriles de aceite mineral.

D. José Rodríguez de Vera contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 7 de Abril de 1904, sobre derecho á haber pasivo como Gobernador que fué de Fernando Poo y posesiones españolas en Guinea.

D. José Barrachina Roig contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra en 6 de Junio de 1904, sobre petición de reintegro con derecho á sueldo de primer Teniente.

D. Tomás Merino y Cebrián, ex contratista de víveres de los penales de Alcalá de Henares, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de Junio de 1904, sobre abono de mayor precio en su contrata, á consecuencia de la subida de precio del trigo.

Doña Luisa y Doña Asunción Bru y del Hierro contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Abril de 1904, sobre derecho á pensión como huérfanas de D. Carlos María Bru, Presidente de la Sala que fué de la Audiencia territorial de Albacete.

D. Antonio de Nilla y Ramis contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 7 de Abril de 1904, sobre devolución de los plazos séptimo al diez del precio de una finca sita en término de Peñíscola (Castellón).

El Banco de Lieja contra los acuerdos del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Abril de 1904, sobre devolución de un depósito y pago de intereses que se denegó al recurrente mientras el Tribunal de lo Contencioso-administrativo no comunicase el fallo recaído en pleito interpuesto por D. Julián González Tamayo.

La Compañía de Caminos de Hierro del Sur de España contra el acuerdo de la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre, en 26 de Abril de 1904, sobre liquidación del impuesto de 1 por 100 por Timbre de negociación de 1903 sobre obligaciones de Linares á Almería.

Doña Teresa Portales Fadrique contra la resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de Mayo de 1904, por el que se le deniega el derecho á pensión del Montepío militar, como viuda de D. Damián Saura, escribiente que fué de oficinas militares.

La Sociedad española del acumulador «Tudor» contra el acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 5 de Mayo de 1904, recaído en expediente núm. 261/902 confirmando el aforo con multa de unos vasos de vidrio común para envases de productos químicos.

Compañía Eléctrica de Tranvías de Bilbao á Durango y Arratia contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 14 de Abril de 1904, recaído en expediente de expropiación, seguido con los herederos de D. Julián Asategui.

D. Antonio Guerra y Alarcón contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 17 de Mayo de 1904, sobre nombramiento de Escribiente mayor del Consejo de Estado á favor de D. Heliodoro Criado.

D. Pedro Bañón y Pascual contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 30 de Abril de 1904, sobre suspensión de operaciones de aprovechamientos en el distrito forestal de Huesca.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Agosto de 1904.—El Secretario primero, P. S., Julio del Villar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Castellón se halla vacante la Notaría de Benicarló, distrito notarial de Vinaroz,

la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Agosto de 1904.—El Director general, P. A., el Subdirector, J. A. García Labiano.

En el territorio del Colegio notarial de Orense se halla vacante la Notaría de Baltar, distrito notarial de Ginzó de Limia, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno esblecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificando por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Agosto de 1904.—El Director general, P. A., el Subdirector, J. A., García Labiano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 28 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Fábrica subasta pública para contratar el suministro de mil setecientas ochenta resmas de papel blanco, denominado de tina, de primera clase, con destino á la impresión de documentos del servicio de la Dirección general de Aduanas.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento, donde también se les facilitará cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables en las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 25 de Agosto de 1904.—El Administrador, M. Díaz Gómez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número, fecha, ó en el *Boletín oficial* de esta provincia, número, fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, mil setecientas ochenta resmas de papel blanco, denominado de tina, de primera clase, para la impresión de determinados documentos con destino á la Dirección general de Aduanas, se comprometo á entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de pesetas céntimos (en letra), cada resma.

(Fecha y firma del interesado.) S—788

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El Sr. Secretario de la «Sociedad de Autores españoles» participa á este Registro general que la Junta directiva de esta Sociedad ha nombrado Director Gerente interino de la misma á D. Ruperto Chapí y Lorente, por dimisión de D. Antonio Fanosa, que venía desempeñando dicho cargo.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 3.º de la Real orden de 27 de Junio de 1896.

Madrid 21 de Mayo de 1904.—El Jefe del Registro, P. O., J. Pereiro.

Conservatorio de Música y Declamación.

Secretaría.

ENSEÑANZA OFICIAL

Conforme á lo dispuesto en el art. 23 del reglamento vigente del Conservatorio, la matrícula oficial ordinaria para el curso próximo de 1904 á 1905 quedará abierta el día 1.º de Septiembre y se cerrará en 30 del mismo. Para la admisión de la matrícula, los alumnos deberán tener en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª La matrícula se solicitará por medio de papeletas que se facilitarán á los interesados en la portería del establecimiento, pudiendo presentarse en la oficina de esta Secretaría todos los días hábiles, de once á trece, y el último día del expresado mes de Septiembre desde las nueve á las doce, de las quince á las diez y nueve y de las veintiuna á las veinticuatro en punto.

2.ª A las solicitudes de matrícula, que deberán estar firmadas por los alumnos ó persona que les represente, se acompañará la cédula personal y el importe de los derechos correspondientes á las inscripciones que soliciten, que son 20 pesetas para cada asignatura, 15 en papel de pagos al Estado por el concepto de matrícula, y 5 en metálico por examen. Los alumnos podrán abonar estos derechos en uno ó dos plazos, conforme lo autoriza el reglamento, y los que sólo quieran pagar los respectivos al primer plazo al formalizar la petición de sus matrículas, lo efectuarán de la mitad de dichos derechos, ó sea 10 pesetas en papel de pagos al Estado, aplicadas al concepto de matrícula. El segundo plazo de otras 10 pesetas lo abonarán en el mes de Febrero, mitad en papel de pagos y mitad en metálico. Entregarán además un timbre móvil de 10 céntimos por cada asignatura y uno más para

el resguardo de la solicitud de matrícula, que se entregará al alumno en el acto de presentarla.

3.ª Los alumnos que en cursos anteriores hayan disfrutado de matrícula gratuita á causa de pobreza deberán justificar esta circunstancia para la inscripción igualmente en el curso próximo. Se previene á los interesados que no se dará curso á ninguna instancia en solicitud de matrícula gratuita que se presente fuera del plazo del mes de Septiembre, y tampoco á las que no se acompañen los documentos ó carezcan de los requisitos necesarios para acreditar la pobreza.

4.ª Para matricularse y ser inscritos en el primer año de las enseñanzas de Solfeo, Canto y Declamación, necesitarán los interesados haber sido aprobados previamente en el examen de ingreso. Estos interesados se entienden admitidos provisionalmente como alumnos oficiales en el Conservatorio, estando sujetos á sufrir el examen semestral que los Profesores respectivos han de verificar en sus clases, conforme previene el art. 25 del reglamento, los cuales tendrán lugar en los últimos diez días del mes de Enero, según se halla acordado por el Claustro, y los que no sean declarados aptos por el Profesor para continuar los estudios ó por el Tribunal competente, serán dados de baja en la matrícula de la respectiva asignatura y en la clase á que pertenezcan.

5.ª Los alumnos que tengan ya algunos estudios ó asignaturas aprobadas observarán para la matrícula la prelación establecida entre los cursos de cada una, guardando el orden numérico, y la que rige para el estudio de las diferentes enseñanzas.

Para matricularse en el primer año de cualquier asignatura de las de instrumentos se requiere tener aprobados los dos primeros cursos de la enseñanza de Solfeo, y se solicitará simultáneamente la matrícula del tercer año de esta asignatura, cuyo examen y aprobación precederá al primer año de aquéllas.

Para matricularse en Armonía se requiere tener aprobado todo el Solfeo.

Para matricularse en Composición se exige tener aprobada la Armonía.

Para matricularse en la asignatura de Organo se necesita tener aprobados los cursos anteriores al último de la Armonía.

Para matricularse en el primer año de Canto, además de tener aprobado el examen de ingreso y los dos primeros cursos de Solfeo, se solicitará al mismo tiempo la matrícula en el tercer año de esta asignatura, cuyo examen y aprobación ha de preceder al de Canto.

6.ª Los alumnos que vienen siguiendo los estudios de las asignaturas de Piano y Violín por enseñanza no oficial, y todos los que comenzaron dichos estudios con posterioridad á la publicación del vigente reglamento de 14 de Septiembre de 1901, siquiera hayan estado matriculados como de enseñanza oficial en el corriente curso de 1903 á 1904, sólo podrán ser inscritos para el curso próximo de 1904 á 1905 como alumnos oficiales en el Conservatorio en años superiores al cuarto de Violín ó cuarto ó quinto de Piano, según el plan, si toman parte en las oposiciones que se celebrarán en la última decena del mes de Septiembre para el ingreso en las clases superiores de estas asignaturas, y siempre que por el número de clasificación que obtengan les corresponda cubrir plaza de las vacantes que existan en las referidas clases, desempeñadas por los Profesores numerarios de dichas enseñanzas. El plazo de presentación de solicitudes para estas oposiciones termina el día 15 de Septiembre, conforme se halla prevenido en el anuncio respectivo.

7.ª Todos los alumnos de ambos sexos de las clases de Composición y de Armonía tienen obligación de asistir á la clase semanal de Historia y Filosofía de la Música. El estudio de esta última citada asignatura es voluntario para los alumnos de las demás enseñanzas.

8.ª Autorizada por Real orden fecha 4 de Abril del corriente año la creación de una clase especial de Coristas de ambos sexos en este Conservatorio á partir del próximo curso académico de 1904 á 1905, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la misma para la matrícula en dicha clase, se requiere:

A. Instancia, en el papel correspondiente, dirigida al Ilmo. Sr. Comisario Regio, pidiendo la inscripción, que habrá de solicitarse en el mes de Septiembre.

B. Acta de nacimiento del Registro civil legalizada acreditando haber cumplido la edad de quince años las alumnas y diez y ocho los alumnos y no exceder de veinticinco, máximo de edad para la inscripción.

C. Certificación de buena conducta.

D. Los interesados abonarán por derechos de inscripción cinco pesetas en metálico en dos plazos iguales: el primero al solicitarlo y el segundo en el mes de Febrero.

A los alumnos que se matriculen en la clase de Coristas se dará nociones elementales de Solfeo, de vocalización y emisión de la voz, y los que carezcan de aptitud para continuar con provecho los estudios serán dados de baja en la clase al finalizar el primer período cuatrimestral, no pudiendo concurrir á la misma en lo sucesivo.

Los alumnos de la clase de Coristas completarán su educación musical en tres cursos, y la asistencia á ella se acreditará por medio de certificación, que se expedirá en Secretaría á los que la soliciten después de haber cursado los tres años de duración de la enseñanza con aprovechamiento, conforme la lista de calificación del Profesor.

9.ª Por otra Real orden fecha 4 de Abril de 1904 se declara compatible en el Conservatorio la matrícula y examen por enseñanza oficial y no oficial en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y diferente sección; pero quedando los alumnos sujetos á probar los tres últimos cursos de la asignatura como oficiales en el Conservatorio para optar á los premios que á éstos se otorgan al final de la carrera.

10.ª A los alumnos que faltando á las anteriores prescripciones se matriculen en asignaturas ó cursos incompatibles se les declararán nulas aquellas inscripciones cuya formalización sea improcedente, con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubiesen satisfecho.

11.ª Los alumnos matriculados en años superiores al tercero de las asignaturas de instrumentos de orquesta, están obligados á asistir á la clase de Conjunto en los días y horas que para ésta se señalen.

12.ª Todos los alumnos oficiales de ambos sexos quedan obligados á tomar parte en los ejercicios y actos privados ó públicos que se organicen por el Conservatorio, y siempre que así lo acuerde el Ilmo. Sr. Comisario Regio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Comisario Regio se anuncia para general conocimiento.

Madrid 24 de Agosto de 1904.—El Secretario, Sérvulo Calleja.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCION SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Julio de 1904 y en los seis anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

Artículos...	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—CONTRIBUCIONES DIRECTAS.									
Riqueza rústica y pecuaria.....	904.205'34	717.015'78	1.621.221'12	48.021.664'91	3.951.066'58	51.972.731'49	48.925.870'25	4.668.082'36	53.593.952'61
Idem urbana (con una décima sobre la misma).....	698.870'19	273.289'10	972.159'29	26.653.522'11	1.656.109'50	28.309.631'61	27.352.392'30	1.929.398'60	29.281.790'90
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	136.785'80	78.595'08	215.380'88	7.605.061'11	497.551'50	8.102.612'61	7.741.846'91	576.146'58	8.317.993'49
Idem sobre la urbana.....	124.783'42	27.716'10	152.499'52	3.950.057'43	175.778'74	4.125.836'17	4.074.840'85	203.494'84	4.278.335'69
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	»	»	»	»	1.158'58	1.158'58	»	1.158'58	1.158'58
Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	1.345'54	»	1.865'81	19.050'22	20.842'63	41.148'53	20.395'76	20.842'03	43.014'34
Zona de ensanche.—Una décima sobre la urbana.....	520'27	»	»	1.256'28	»	»	1.776'55	»	»
2.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	1.642'30	»	1.642'30	274.960'94	»	274.960'94	276.603'24	»	276.603'24
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes.....	793.904'11	159.318'58	953.222'69	20.522.422'98	1.601.075'29	22.123.498'27	21.316.327'09	1.760.393'87	23.076.720'96
Del trabajo personal.....	2.534.411'59	»	»	11.400.375'94	»	»	13.934.787'53	»	»
Del capital.....	2.572.513'17	»	»	16.119.577'45	»	»	18.692.090'62	»	»
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	3.256.627'95	505.903'96	8.869.456'67	14.148.866'57	42.853.652'53	42.853.652'53	14.654.770'53	51.723.109'20	51.723.109'20
4.º Donativo del Clero y monjas.....	351.710'31	190'14	351.900'45	1.184.832'57	600'95	1.790.333'72	4.441.460'52	791'09	2.142.234'17
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	4.437.037'23	6.361'45	4.443.398'68	1.789.732'77	1.209.738'78	25.722.843'34	28.950.141'79	1.216.100'23	30.166.242'02
Canon de superficie.....	67.389'07	28.670'81	96.059'88	1.938.973'86	304.364'34	2.243.338'20	2.006.362'93	333.035'15	2.339.398'08
Sobre la explotación.....	878.653'03	2.844'40	881.497'43	1.095.481'96	1.061.620'07	2.157.102'03	1.974.134'99	1.064.464'47	3.038.599'46
6.º Idem de minas.....	40.900	»	40.900	577.241'25	12.400	589.641'25	618.141'25	12.400	630.541'25
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	1.509.540'13	28.012	1.537.552'13	3.903.387'79	426.762'81	4.330.150'60	5.412.927'92	454.774'81	5.867.702'73
8.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	289.576'80	41.739'29	331.316'09	1.013.721'63	664.984'62	1.678.706'25	1.303.298'43	706.723'91	2.010.022'34
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	18.174'53	2.908'36	21.082'89	399.177'72	38.068'53	437.246'25	417.352'25	40.976'89	458.329'14
10. Impuesto sobre carruajes de lujo.....	3.664'58	989'13	4.653'71	101.247'58	13.806'07	115.053'65	104.912'16	14.795'20	119.707'36
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	1.010.858'95	»	1.010.858'95	2.334.219'47	»	2.334.219'47	3.345.078'42	»	3.345.078'42
12. Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	»	1.607'89	1.607'89	»	1.634'90	1.634'90	»	3.242'79	3.242'79
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suma y sigue.....	19.633.114'31	1.875.162'07	21.508.276'38	173.419.070'53	25.786.429'86	199.205.500'39	193.052.184'84	27.661.591'93	220.713.776'77
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.									
Derechos de importación.....	9.342.449'74	244.105'53	9.586.555'27	55.584.646'26	3.117.088'36	58.701.734'62	64.927.096	3.361.193'89	68.288.289'89
Idem de exportación.....	307.846'24	»	307.846'24	1.657.356'59	320'40	1.657.676'99	1.965.202'83	320'40	1.965.523'23
1.º Renta de Aduanas (1).....	1.576.637'28	»	1.576.637'28	9.775.813'04	4.312'01	9.780.125'05	11.352.450'32	4.312'01	11.356.762'33
Derechos menores.....	95.811'38	4.084'23	99.895'61	569.372'30	15.400'85	584.773'15	665.183'68	19.485'08	684.668'76
Idem de cuarentena y lazareto.....	10.389'90	»	10.389'90	63.386'10	88'87	63.474'97	73.776	88'87	73.864'87
Idem de Aduanas por material de Obras públicas.....	»	»	»	43.949'58	»	43.949'58	43.949'58	»	43.949'58
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	1.250.065'66	»	1.250.065'66	12.365.142'01	1.934.995'17	14.300.137'18	13.615.207'67	1.934.995'17	15.550.202'84
3.º Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	766.798'32	10.951'31	777.749'63	4.259.788'84	272.020'11	4.531.808'95	5.026.587'16	282.971'42	5.309.558'58
4.º Idem sobre la achicoria.....	19.713'50	»	19.713'50	139.253'43	»	139.253'43	158.966'93	»	158.966'93
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	83.500	231'37	83.731'37	501.000	1.626'03	502.626'03	584.500	1.857'40	586.357'40
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	143.531'70	»	143.531'70	939.610'25	»	939.610'25	1.083.141'95	»	1.083.141'95
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	5.733.281'37	208.950'74	5.942.232'11	38.424.673'04	3.306.240'14	41.730.913'18	44.157.954'41	3.515.190'88	47.673.145'29
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.033.572'31	6.790'65	2.040.362'96	9.226.873'06	1.932.158'23	11.159.031'29	11.260.445'37	1.938.948'88	13.199.394'25
9.º Timbre del Estado (producto líquido).....	6.057.407'09	401'08	6.057.808'17	32.436.438'84	83.169'67	32.519.608'51	38.493.845'93	83.570'75	38.577.416'68
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	608.227'46	98.969'14	707.196'60	1.872.935'89	1.061.246'94	2.934.182'83	2.481.163'35	1.160.216'08	3.641.379'43
Suma y sigue.....	28.029.231'95	574.484'05	28.603.716	167.860.239'23	11.728.666'78	179.588.906'01	195.889.471'18	12.303.150'83	208.192.622'01
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.									
1.º Tabacos.....	11.911.253'43	34'87	11.911.288'30	65.720.975'88	7.334'31	65.728.310'19	77.632.229'31	7.369'18	77.639.598'49
2.º Cerillas fosforicas.....	416.666'67	»	416.666'67	2.708.333'36	22.515	2.730.848'36	3.125.000'03	22.515	3.147.515'03
3.º Loterías (producto líquido).....	1.571.257	»	1.571.257	10.013.397	»	10.013.397	11.584.654	»	11.584.654
4.º Casa de Moneda.....	65.736'80	»	65.736'80	464.396'52	»	464.396'52	530.133'32	»	530.133'32
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	36.640'44	»	36.640'44	182.706'90	30.231'14	212.938'04	219.347'34	30.231'14	249.578'48
6.º Producto de la GACETA.....	23.611'93	1.407'40	25.019'33	236.270'21	16.446'75	252.716'96	236.270'21	17.854'15	251.124'36
7.º Correos (productos diversos).....	85.701'24	363	86.064'87	197.969'32	7.360'67	205.329'99	221.581'25	7.723'67	229.304'92
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	5.987'25	»	5.987'25	337.683'85	137.119'52	474.803'37	423.385'09	137.119'52	560.504'61
9.º Establecimientos penales.....	»	»	»	26.305'32	1.941'13	28.246'45	32.292'57	1.941'13	34.233'70
10. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	»	»	»	1.500.012	414.875'73	1.914.887'73	1.500.012	414.875'73	1.914.887'73
Suma y sigue.....	14.116.854'76	1.805'27	14.118.660'03	81.388.050'36	637.824'25	82.025.874'61	95.504.905'12	639.629'52	96.144.534'64
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.									
<i>Rentas.</i>									
1.º Salinas de Torrevieja.....	157.501	»	157.501	315.002	»	315.002	472.503	»	472.503
2.º Minas.....	521.928'34	»	521.928'34	1.930.525	1.051.117'93	2.981.642'93	2.452.453'34	1.051.117'93	3.503.571'27
Almadén.....	»	»	»	507.038'79	93.750	600.788'79	507.038'79	93.750	600.788'79
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	5.003'86	3.530'51	8.534'37	34.492'84	22.815'02	57.307'86	39.496'70	26.345'53	65.842'23
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	3.711'45	116'65	3.828'10	9.727'14	591'75	10.318'89	13.438'59	708'40	14.146'99
Producto de canales y navegación fluvial.....	263.097'13	»	263.097'13	829.538'13	43.067'91	872.606'04	1.092.635'26	43.067'91	1.135.703'17
Idem de montes y plantíos.....	3.741'03	»	3.741'03	127.151'37	441'48	127.592'85	130.892'40	441'48	131.333'88
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	2.300	3'78	2.303'78	12.496'78	13.075'34	25.572'12	14.796'78	13.079'12	27.875'90
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	3.769'84	901'49	4.671'33	27.251'42	11.264'27	38.515'69	31.021'26	12.165'76	43.187'02
5.º Idem de Cruzada (producto líquido).....	341.595'27	»	341.595'27	2.333.521'40	»	2.333.521'40	2.675.116'67	»	2.675.116'67
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	230	150	380	230	150	380
Suma y sigue.....	1.302.647'92	4.552'43	1.307.200'35	6.126.974'87	1.236.273'70	7.363.248'57	7.429.622'79	1.240.826'13	8.670.448'92

(1) Los ingresos en oro obtenidos en el mes de Julio de 1904 por Derechos de importación y de exportación ascienden á 4.327.655'34 pesetas, y los verificados en Enero á Junio anteriores fueron de 25.089.785'49; en junto, 29.417.440'83.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Sumas anteriores</i>	1.302.647'92	4.552'43	1.307.200'35	6.126.974'87	1.236.273'70	7.363.248'57	7.429.622'79	1.240.826'13	8.670.448'92
20 por 100 de la renta de Propios.....	35.106'21	12.212'04	47.318'25	117.364'77	281.255'68	398.620'45	152.470'98	293.467'72	445.938'70
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de.....	33.512'66	»	33.512'66	305.076'48	»	305.076'48	338.589'14	»	338.589'14
18.467'26	»	18.467'26	132.341'16	»	132.341'16	150.808'42	»	150.808'42	»
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	2.385'41	1.927'10	4.312'51	8.155'96	6.528'14	14.684'10	10.541'37	8.455'24	18.996'61
Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección.....	23.781	150	23.931	614.256'66	10.727'50	624.984'16	638.037'66	10.877'50	648.915'16
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	3.827'91	1.373'37	5.201'28	29.893'03	4.927'71	34.820'74	33.720'94	6.301'08	40.022'02
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	2.919'30	»	2.919'30	47.862'57	»	47.862'57	50.781'87	»	50.781'87
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	270'07	0'08	270'15	94.181'63	4.010'49	98.192'12	94.451'70	4.010'57	98.462'27
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	155.771'21	42'09	155.813'30	819.361'33	170.822'02	990.183'35	975.132'54	170.864'11	1.145.996'65
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	25.659'85	»	25.659'85	45.352'95	13.144'51	58.497'46	71.012'80	13.144'51	84.157'31
10 por 100 de administración de participes.....	18.504'15	1.739'21	20.243'36	35.899'90	14.799'08	50.698'98	54.404'05	16.538'29	70.942'34
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	25.838'72	3.660'86	29.499'58	120.944'62	68.358'93	189.303'55	146.783'34	72.019'79	218.803'13
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	33.106'66	3.989'65	37.096'31	130.829'31	122.538	253.367'31	163.935'97	126.527'65	290.463'62
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	816'90	»	816'90	5.687'29	»	5.687'29	6.504'19	»	6.504'19
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.....	23.374'88	»	23.374'88	50.139'98	35.849'31	85.989'29	73.514'86	35.849'31	109.364'17
	1.705.990'11	29.646'83	1.735.636'94	8.684.322'51	1.969.235'07	10.653.557'58	10.390.312'62	1.998.881'90	12.389.194'52
<i>Ventas.</i>									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	119.666'32	289'06	119.955'38	935.009'35	55.408'07	990.417'42	1.054.675'67	55.697'13	1.110.372'80
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	252'27	»	252'27	3.595'82	111	3.706'82	3.848'09	111	3.959'09
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	401.427'26	»	401.427'26	401.427'26	»	401.427'26
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	112.083'48	»	112.083'48	560.912'94	»	560.912'94	672.996'42	»	672.996'42
13. Idem id. de Marina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	232.002'07	289'06	232.291'13	1.900.945'37	55.519'07	1.956.464'44	2.132.947'44	55.808'13	2.188.755'57
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO.									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	28.500	»	28.500	2.411.000	»	2.411.000	2.439.500	»	2.439.500
2.º Idem de la del de la Marina.....	»	»	»	6.875	»	6.875	6.875	»	6.875
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	100.881'72	»	100.881'72	924.883'72	»	924.883'72	1.025.765'44	»	1.025.765'44
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	3.835'58	»	3.835'58	49.427'34	1.129	50.556'34	53.262'92	1.129	54.391'92
5.º Publicaciones oficiales.....	751'75	»	751'75	6.078'10	3.812	9.890'10	6.829'85	3.812	10.641'85
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	»	851'49	851'49	391.413'44	29.416'75	420.830'19	391.413'44	30.268'24	421.681'68
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	11.700'47	»	11.700'47	43.148'56	»	43.148'56	54.849'03	»	54.849'03
8.º Alcances.....	14.638'07	»	14.638'07	34.547'25	»	34.547'25	49.185'32	»	49.185'32
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	1.058'79	»	1.058'79	1.058'79	»	1.058'79
10. Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	30.458'10	»	30.458'10	188.731'93	»	188.731'93	219.190'03	»	219.190'03
11. Anualidad del crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Nervión».....	1.111.111'11	»	1.111.111'11	»	»	»	1.111.111'11	»	1.111.111'11
	1.301.876'80	851'49	1.302.728'29	4.057.164'13	34.357'75	4.091.521'88	5.359.040'93	35.209'24	5.394.250'17
EXTRAORDINARIOS									
<i>SUPRIMIDOS</i>									
U.º Recargos transitorios.....	»	1.484'99	1.484'99	»	9.574'30	9.574'30	»	11.059'29	11.059'29
U.º Recargo especial de guerra.....	»	251'05	251'05	»	2.477'25	2.477'25	»	2.728'30	2.728'30
	»	1.736'04	1.736'04	»	12.051'55	12.051'55	»	13.787'59	13.787'59
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	19.633.114'31	1.875.162'07	21.508.276'38	173.419.070'53	25.786.429'86	199.205.500'39	193.052.184'84	27.661.591'93	220.713.776'77
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	28.029.231'95	574.484'05	28.603.716	167.860.239'23	11.728.666'78	179.588.906'01	195.889.471'18	12.303.150'83	208.192.622'01
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	14.116.854'76	1.805'27	14.118.660'03	81.388.050'36	637.824'25	82.025.874'61	95.504.905'12	639.629'52	96.144.534'64
— 4.ª—Propiedades y derechos } Rentas.....	1.705.990'11	29.646'83	1.735.636'94	8.684.322'51	1.969.235'07	10.653.557'58	10.390.312'62	1.998.881'90	12.389.194'52
— } Ventas.....	232.002'07	289'06	232.291'13	1.900.945'37	55.519'07	1.956.464'44	2.132.947'44	55.808'13	2.188.755'57
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	1.301.876'80	851'49	1.302.728'29	4.057.164'13	34.357'75	4.091.521'88	5.359.040'93	35.209'24	5.394.250'17
— } Ordinarios.....	»	1.736'04	1.736'04	»	12.051'55	12.051'55	»	13.787'59	13.787'59
— } Extraordinarios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	65.019.070	2.483.974'81	67.503.044'81	437.309.792'13	40.224.084'33	477.533.876'46	502.328.862'13	42.708.059'14	545.036.921'27
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	41.296'07	41.296'07	»	143.374'52	143.374'52	»	184.670'59	184.670'59
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	95.564'78	17.447'34	113.012'12	2.580.842'32	192.543'82	2.773.386'14	2.676.407'10	209.991'16	2.886.398'26
	95.564'78	58.743'41	154.308'19	2.580.842'32	335.918'34	2.916.760'66	2.676.407'10	394.661'75	3.071.068'85

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 2.

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos en los siete primeros meses de los años 1900 á 1904, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1900	1901	1902	1903	1904
INGRESOS ORDINARIOS					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	78.550.812'38	84.111.101'98	96.004.643'59	98.349.411'40	95.792.848'85
Idem industrial y de comercio.....	29.198.812'54	22.685.779'83	22.150.803'98	23.437.001'67	23.076.720'96
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	38.642.866'33	47.794.959'86	47.987.156'51	51.050.574'20	51.723.109'20
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	28.557.119'26	29.993.080'75	31.654.696'17	30.881.869'95	30.166.242'02
Idem de minas.....	2.939.663'42	4.068.835'15	4.386.331'81	5.189.532'26	5.377.997'54
Idem de cédulas personales.....	2.672.195'12	5.139.245'34	4.846.868	5.509.987'51	5.867.702'73
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.647.064'02	1.901.146'06	1.946.090'76	2.007.928'15	2.010.022'34
Idem sobre carruajes de lujo.....	390.021'45	437.131'85	449.390'32	440.386'95	458.329'14
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	3.256.840'73	3.348.615'14	3.344.849'80	3.363.194'54	3.345.078'42
Renta de Aduanas.....	97.822.661'13	102.060.161'72	80.897.959	82.855.222'13	82.413.058'66
Impuesto sobre el azúcar.....	4.755.568'55	11.706.009'18	13.588.911'47	13.683.809'33	15.550.202'84
Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	1.479.210'11	1.117.753'73	1.674.274'44	4.523.766'82	5.309.558'58
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	1.085.249'34	1.044.906'37	1.068.214'67	968.831'93	1.083.141'95
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	48.960.789'83	49.809.101'03	46.313.571'93	47.455.336'56	47.673.145'29
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	10.156.518'82	12.315.243'09	12.546.803'33	13.099.551'04	13.199.394'25
Timbre del Estado.....	31.909.101'71	38.331.222'33	37.241.430'23	37.687.065'09	38.577.416'68
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.291.833'37	2.701.122'28	2.749.990'16	3.111.943'63	3.641.379'43
Tabacos.....	69.123.871'58	72.691.623'41	76.985.678'09	77.745.980'23	77.639.598'49
Cerillas fosfóricas.....	2.875.000'04	3.125.000'03	3.125.000'07	3.125.000'03	3.147.515'03
Loterías.....	10.425.881'31	10.291.733	10.057.751	10.994.581	11.584.654
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	1.500.012	1.740.446'87	1.857.318'50	1.871.302'75	1.914.887'73
Minas de.....	17.716'89	2.636.704'89	4.219.692'66	3.245.180'60	3.503.571'27
{ Almadén.....		939.437'54	580.350'32	775.112'90	600.788'79
{ Linares.....	1.250.378'41	991.002'77	1.060.391'66	958.037'68	1.135.703'17
Producto de canales y navegación fluvial.....	909.187'76	2.590.918'76	2.597.214'73	2.661.220'71	2.675.116'67
Renta de Cruzada.....	5.000	118.000	3.466.500	1.659.000	2.439.500
Redención del servicio militar.....	17.035.245'52	18.031.018'03	17.878.235'69	14.781.814'49	15.116.449'65
Los demás recursos.....	490.049.540'38	531.727.596'96	530.686.529'21	541.432.643'55	545.023.133'68
INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
Recargo transitorio.....	20.836.887'79	404.045'85	88.302'31	21.920'56	11.059'29
Idem especial de guerra.....	641.244'29	38.554'46	17.087'59	6.327'31	2.728'30
	21.478.132'08	442.600'31	105.389'90	28.247'87	13.787'59
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	11.424.142'09	11.779.866'38	1.113.867'44	419.388'19	184.670'59
Sobre la industrial y de comercio.....	2.546.530'43	2.560.005'30	2.648.170'57	2.825.978'10	2.886.398'26
	13.970.672'52	14.339.871'68	3.762.038'01	3.245.366'29	3.071.068'85
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	490.049.540'38	531.727.596'96	530.686.529'21	541.432.643'55	545.023.133'68
{ Ordinarios.....	21.478.132'08	442.600'31	105.389'90	28.247'87	13.787'59
{ Extraordinarios.....					
Idem por recargos municipales.....	511.527.672'46	532.170.197'27	530.791.919'11	541.460.891'42	545.036.921'27
	13.970.672'52	14.339.871'68	3.762.038'01	3.245.366'29	3.071.068'85
	525.498.344'98	546.510.068'95	534.553.957'12	544.706.227'71	548.107.990'12
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	3.522.511'48	»	»	»	»

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3.

Pagos líquidos verificados en el mes de Julio de 1904 y en los seis meses anteriores por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	PRESUPUESTO de 1904.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL	PRESUPUESTO de 1904.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL	PRESUPUESTO de 1904.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	704.166'65	62.500	766.666'65	3.708.333'25	125.000	3.833.333'25	4.412.499'90	187.500	4.599.999'90
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	153.173'74	»	153.173'74	765.868'70	»	765.868'70	919.042'44	»	919.042'44
— 3. ^a —Deuda pública.....	1.204.633'98	17.135'54	1.221.769'52	94.980.933'50	14.551.593'08	109.532.526'58	96.185.567'48	14.568.728'62	110.754.296'10
{ Deuda pública y del Tesoro.....									
{ Obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas.....		46.010'50	46.010'50	»	»	»	»	46.010'50	46.010'50
— 4. ^a —Cargas de Justicia.....	232.246'66	1.527'22	233.773'88	299.203'28	140.689'08	439.892'36	531.449'94	142.216'30	673.666'24
— 5. ^a —Clases pasivas.....	6.395.411'88	»	6.395.411'88	30.030.195'77	»	30.030.195'77	36.425.607'65	»	36.425.607'65
	8.689.632'91	127.173'26	8.816.806'17	129.784.534'50	14.817.282'16	144.601.816'66	138.474.167'41	14.944.455'42	153.418.622'83
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	58.486'07	»	58.486'07	306.053'86	»	306.053'86	364.539'93	»	364.539'93
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	585.033'41	46.591'74	631.625'15	585.923'65	767.587'37	1.353.511'02	1.170.957'06	814.179'11	1.985.136'17
— 3. ^a — Idem de Gracia y Justicia.....	1.318.517'22	29.213'41	1.347.730'63	5.678.887'47	216.611'77	5.895.499'24	6.997.404'69	245.825'18	7.243.229'87
{ Obligaciones civiles.....		3.675'15	3.308.308'09	17.121.789'77	54.967'92	17.176.757'69	20.426.422'71	58.643'07	20.485.065'78
{ Idem eclesiásticas.....		572.347'30	14.644.403'98	74.725.617'91	557.455'73	75.283.073'64	88.797.674'59	1.129.803'03	89.927.477'62
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	14.072.056'68	879'47	2.901.743'35	14.099.551'23	868.967'92	14.968.519'15	17.000.415'11	869.847'39	17.870.262'50
— 5. ^a —Idem de Marina.....	2.900.863'88	5.972'71	2.419.076'41	10.019.169'69	445.889'55	10.465.059'24	12.432.273'39	451.862'26	12.884.135'65
— 6. ^a —Idem de la Go-bernación.....	2.204.321'86	»	2.204.321'86	12.570.276'88	»	12.570.276'88	14.774.598'74	»	14.774.598'74
{ Guardia civil.....		32.024'14	3.952.199'29	19.377.892'64	470.020'29	19.847.912'93	23.298.067'79	502.044'43	23.800.112'22
— 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	3.920.175'15	»	»	»	»	»	»	»	»
— 8. ^a —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	6.399.263'75	24.302'46	6.423.566'21	37.133.230'31	1.115.292'11	38.248.522'42	43.532.494'06	1.139.594'57	44.672.088'63
— 9. ^a —Idem de Hacienda.....	1.344.404'10	21.477'72	1.365.881'82	6.659.059'10	174.621'56	6.833.680'66	8.003.463'20	196.099'28	8.199.562'48
— 10. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	2.563.809'69	2.641'19	2.566.450'88	13.894.365'63	773.154'35	14.667.519'98	16.458.175'32	775.795'54	17.233.970'86
— 11. ^a —Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	»	»	»	1.000.000	»	1.000.000	1.000.000	»	1.000.000
	49.774.301'36	866.298'55	50.640.599'91	342.956.352'64	20.261.850'73	363.218.203'37	392.730.654	21.128.149'28	413.858.803'28
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	502.621'06	32.157'56	535.319'06	1.294.088'20	205.563'95	2.613.415'69	1.796.709'26	237.721'51	3.148.734'75
{ Inmuebles, cultivo y ganadería.....		32.157'56	32.157'56	»	»	»	»	237.721'51	237.721'51
{ Industrial y de comercio.....		32.698	535.319'06	1.294.088'20	1.319.327'49	2.613.415'69	1.796.709'26	1.352.025'49	3.148.734'75
	502.621'06	64.855'56	567.476'62	1.294.088'20	1.524.891'44	2.818.979'64	1.796.709'26	1.589.747	3.386.456'26

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Pontevedra 28 de Julio de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara regular, color bueno; señas particulares ninguna. P—947

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ildefonso García Rodríguez, del Ayuntamiento de Catoira, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Rosalino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 2 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno. P—948

Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.

Habiendo solicitado D. Francisco Pizá Barceló, en el concepto de apoderado de D. Benito Orfila Comellas, se le expida duplicado por haber sufrido extravío el resguardo de un depósito necesario en metálico de cuatrocientas noventa y ocho pesetas treinta céntimos que impuso en esta Sucursal en 22 de Abril de 1903, bajo los números 97 de entrada y 4.048 del registro de inscripción, se hace público para que en el término de dos meses, a partir desde su publicación en la GACETA DE MADRID, presenten reclamaciones los que se crean con derecho a ello; advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo sin recibirse ninguna, se expedirá por esta dependencia nuevo resguardo a favor del interesado, conforme lo que previenen las disposiciones vigentes.

Palma 23 de Agosto de 1904.—El Interventor, José Rato.—V.º B.º Semir. X—2171

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado a D. Martín Espejo Montero el recibo de la contribución industrial, núm. 889, del primer trimestre del año actual, importante 7219 pesetas, por el concepto de «Impuesto», epigrafe 342 de la Tarifa 3.ª, se hace presente que quien lo posea puede presentarlo durante un mes en esta Oficina, pues transcurrido dicho plazo, a contar desde la publicación de este anuncio, quedará nulo y sin ningún valor.

Madrid 23 de Agosto de 1904.—P. O., Gerardo Elices. P—938

Gobierno civil de la provincia de Lugo. Negociado 4.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Gómez Pérez, hijo de José y María Juana, natural del Ayuntamiento de Puertomarín, de esta provincia, cuyas señas personales a continuación se expresan, el cual se ausentó de dicha villa pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Lugo 20 de Julio de 1904.—El Gobernador, López González.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos ídem, nariz regular, color bueno. P—937

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Abadín.

D. Francisco Díaz Edroza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abadín.

Hago saber que a virtud de comunicación del Juzgado instructor militar del regimiento Infantería de Zamora, número 8, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de José Díaz Iglesia, hermano de otro José, núm. 3, del sorteo para el reemplazo del año último, y vecino de la parroquia de Fornoy, en este término; se hace público, por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y a los efectos del núm. 4 del artículo 87 y regla 5.ª del 88 de la vigente ley de Reclutamiento, toda vez resulta que hay motivo suficiente para considerar la ausencia del hermano de dicho mozo, que marchó del pueblo de su vecindad hace diez y seis años en las condiciones que la ley determina.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se forma este edicto, en cumplimiento de lo prevenido en el segundo apartado del referido art. 69 del reglamento citado en Abadín a 4 de Julio de 1904.—Francisco Díaz. M—1220

Ayuntamiento constitucional de Baracaldo.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente a petición de Domingo Sáez Eguillor para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Francisco Sáez Ortiz de más de diez y nueve años a esta parte, y resultando de las diligencias practicadas que se ignora en absoluto su paradero durante dicho tiempo, para que tenga cumplido efecto lo que dispone el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguno tuviere conocimiento del paradero de referido Francisco Sáez, padre del mozo Domingo Sáez Eguillor, que habrá de ser alistado en el del año de 1905, se sirva participarlo a esta Alcaldía con los datos que fueren posibles.

Señas del ausente.

Alto, delgado, moreno, natural de Monasterio de Rodilla, provincia de Burgos, y contaría actualmente cincuenta y tres años de edad, siendo su oficio el de jornalero.

Baracaldo 12 de Julio de 1904.—El Alcalde, Casimiro Angera. M—1221

Alcaldía constitucional de Huelva.

La Junta municipal de esta ciudad, en sesión de 12 del co-

rriente mes, ha acordado la provisión en concurso público de una plaza vacante de Médico titular, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Durante el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, se admitirán las solicitudes que se presenten ante la Alcaldía de esta ciudad para la provisión de una plaza vacante de Médico titular para la asistencia de enfermos pobres.

2.ª A las solicitudes deberán acompañarse los documentos que acrediten que el aspirante reúne las condiciones legales necesarias para el desempeño del cargo.

3.ª El concurrente que obtenga el nombramiento queda obligado a prestar los servicios de su cargo por el plazo de cuatro años, y por la remuneración anual de dos mil pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas.

4.ª Además de la asistencia médica a las familias pobres, prestará aquellos servicios especiales de su profesión que le sean encomendados por la Corporación municipal, su Presidente, Teniente de Alcalde o Comisiones expresamente autorizadas al efecto, y el de la Casa de Secorro cuando las necesidades del servicio lo exigiera a juicio de la Alcaldía.

5.ª Si por enfermedad o por cualquier otra causa justificada no pudiera prestar alguno de los servicios que le correspondan, cuidará de dar inmediato parte a la Alcaldía, designando al propio tiempo el compañero que ha de sustituirle en el servicio, entendiéndose que esta sustitución es de su cuenta y cargo.

6.ª Los gastos de formalización del contrato, de la escritura matriz, y sus copias, así como todos los que produzca el contrato serán abonados por el aspirante a cuyo favor se haga el nombramiento.

Huelva 20 de Agosto de 1904.—El Alcalde.—E. Cantos.—El Secretario, Carlos Entrena. X—2173

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEGOVIA

Por la presente, y en virtud del auto dictado por la Sala de justicia de esta Audiencia en la casa seguida contra Robustiano Sánchez Martín, vecino de Madrid, por el Juzgado instructor de esta capital, por el delito de lesiones graves a Rosa Pérez del Río, vecina que fué de Sesando, en la provincia de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 1.º de Septiembre próximo, y hora de las diez del mismo, comparezca ante esta Audiencia la referida lesionada Rosa Pérez, a prestar declaración en las sesiones del juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas y demás a que hubiere lugar en derecho, caso de no comparecer.

Y para su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, expido la presente cédula, que firmo en Segovia a 18 de Agosto de 1904.—El Secretario, Florentino González. JO—7230

D. José María de Uribe y Disdier, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado en auto dictado por este Tribunal en 3 de los corrientes en causa procedente del Juzgado instructor de Sepúlveda por hurto, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Lorenzo Zamorra Agudieres, hijo de Regino y Julia, de diez y nueve años de edad, natural de Palacios de Alcor, provincia de Palencia y vecino de Cantalejo, soltero, eribero, sin instrucción, para que dentro del improrrogable término de veinte días, contados desde el siguiente día al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades y encarga a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Tribunal por haberlo acordado en el auto referido.

Segovia 18 de Agosto de 1904.—Juan de Uribe.—Florentino González. JO—7231

D. José María de Uribe y Disdier, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado en auto dictado por este Tribunal en 5 de los corrientes en causa procedente del Juzgado instructor de esta capital por el delito de lesiones graves, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Robustiano Sánchez Martín, hijo de Gregorio y Amalia, de veintinueve años de edad, natural de Chagarcía Medianero, provincia de Salamanca y vecino de Madrid, soltero, sirviente, con instrucción, para que el día 1.º de Septiembre próximo y hora de las diez del mismo, comparezca ante esta Audiencia a las sesiones del juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades y encarga a los individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Tribunal por haberlo acordado en el auto referido.

Segovia 18 de Agosto de 1904.—José María de Uribe.—Florentino González. JO—7232

Juzgados de primera instancia.

CEBREROS

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebrenos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor o autores del robo verificado en la noche del 23 de Septiembre del año último, en término de Peguerinos, de dos caballerías, cuyas señas se insertan al final, a fin de que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se personen en los estrados de este Juzgado; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los mismos y de la persona en cuyo poder se encuentren, y caso de ser habidos se les conduzca a este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cebrenos a 13 de Agosto de 1904.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, Eladio González.

Señas de las caballerías.

Una yegua roja oscura, de ocho años, un bulto en la cruz del costillar derecho, una rozadura del aparejo, en la pata izquierda le falta la punta del casco, herrada de las cuatro extremidades.

Un caballo negro con una estrella en la frente, un lunar en el costillar de derecho, rozado del aparejo en el mismo sitio, un poco cojo de la mano derecha, herrado. JO—7043

MADRID—CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberi de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente Jiménez Alcalá, hijo de Gregorio y de Lorenza, natural de Alicante, de treinta y seis a treinta y ocho años de edad, jornalero, casado con Isidora Rodríguez, que ha vivido en el pueblo de Tetuán de las Victorias, calle de Madrid, 14, bajo, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle cierta resolución dictada por la Superioridad en causa que se le ha seguido por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno y viste pantalón de pana verdoso y blusa azul, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en clase de preso comunicado en la cárcel celular de esta corte.

Madrid 17 de Agosto de 1904.—José Peláez.—El Escribano, P. S., Fernando Varela. JO—6996

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha primero del actual, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Luis Lumbreras, en representación de Don Alberto Hoster, contra Mr. Jhon Leslie, Mr. Thomas Craver y Mr. George Simpson, como Directores Gerentes de la Sociedad inglesa «The Quicksilver Mining Syndicate Limited», se ha acordado requerir a dicha entidad demandada para que dentro del término de seis días presente en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de las fincas que en dichos autos le han sido embargadas, y al propio tiempo se le haga saber que por la parte actora se han designado como peritos para la tasación de los inmuebles y de los muebles embargados al Ingeniero D. Manuel Fernández Figaret, vecino de Granada, y a D. Francisco García Galera, domiciliado en Cástaras, de la misma provincia, capataz facultativo de minas, a fin de que dentro del término de segundo día designe otros por su parte que, en unión de aquéllos, practiquen dicha tasación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se tendrá a dicha Sociedad deudora por conforme con los designados por el demandante.

Y siendo desconocido el domicilio de la Sociedad inglesa denominada «The Quicksilver Mining Syndicate Limited», se la requiere por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, a fin de que dentro de los términos antes expresados cumpla lo acordado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—2170

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencia de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, por lesiones, a Eusebio Fernández de Nicolás, de trece años, cajero, natural de Madrid, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día 5 del próximo mes de Septiembre y hora de las diez comparezca en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, para ser reconocido por los forenses.

Madrid 20 de Agosto de 1904.—Jesús de Cos. JO—7236

ANUNCIOS OFICIALES

Cantón de Veracruz (México).

En el instestado del Sr. Secundino Vázquez ha dispuesto el ciudadano Juez segundo de primera instancia del Cantón que se expidan los edictos correspondientes convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DE MADRID (España) se expide el presente en la heroica ciudad de Veracruz, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuatro.—V.º B.º J. Amón.—El Secretario, Luis Aguilar. X—2117

Balance anual de la «Compañía ostrícola de Santander».

En 30 de Junio de 1904.

ACTIVO	Francos.
Caja: Efectivo existente hoy..	155.33
Deudores varios: Saldos por cobrar.....	101.077.61
Inventario: Valor de ostras, material y demás.....	67.839.10
Acciones en depósito: Valor de 232 acciones en depósito....	116.000
	285.072.04
PASIVO	
Capital: Valor de 550 acciones a 500 pesetas una.....	275.000
Acreeedores varios: Saldos a pagar.....	421.75
Fondo de Reserva: Saldo de esta cuenta.....	5.785.87
Ganancias y pérdidas: Ídem de esta id.....	3.864.42
	285.072.04

El Director Gerente, Juan Monar. X—2172

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Agosto de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.65	15.1	11.6	8.4	65	NE.....	Viento.....	Despejado.
6 de la mañana.....	703.61	10.6	7.9	6.6	69	ENE.....	Idem.....	Nuboso.
9 de la mañana.....	710.47	17.8	11.3	6.8	44	NE.....	Brisa fuerte..	Idem.
12 del día.....	710.17	23.7	14.0	6.9	33	NE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	709.08	24.2	14.0	6.7	30	NE.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	703.85	21.6	12.4	6.1	31	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	710.23	16.0	9.2	5.2	33	NE.....	Idem.....	Celajes.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	25.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	463
Idem mínima.....	9.9	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	5.8
Diferencia.....	15.1	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 3.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	31.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	69.5	Sol completamente despejado.....	6 h 20 m
Diferencia.....	29.5	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	5 h 40
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	31.3	Total de insolación durante el día.....	12 h 0
Idem mínima idem.....	9.1		
Diferencia.....	25.2		

Datos meteorológicos del día 25 de Agosto de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humede- cido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	765.6	+ 3.6	NO.....	Calma..	Despejado...	11.8	10.7	0.0	17.7	7.9	1	
Clermont.....	765.1	+ 2.8	NO.....	Brisa fte	Nuboso.....	10.5	8.4	- 1.8	17.3	9.6	16	
Valencia.....	763.2	- 5.6	SSE.....	Brisa...	Lluvioso....	12.2	11.7	0.0	15.6	8.9	3	Agitada.
Gris-Nez.....	761.7	+ 2.8	N.....	Idem lte	Nuboso.....	13.0	12.4	+ 0.6	17.3	9.0	7	Oleaje.
Saint-Mathieu.....	763.1	+ 4.1	NO.....	Idem lig	Despejado....	12.0	10.2	+ 0.6	18.0	10.0		Tranquila.
Isla de Aix.....	766.9	+ 4.6	NNE.....	Brisa...	Nuboso.....	13.5	11.8	- 2.0	21.0	11.0		Idem.
Biarritz.....	763.9	+ 4.8	ENE.....	Idem...	Casi desp....	13.6	12.0	- 1.7	20.0	11.0	6	Idem.
San Sebastián.....	770.4	+ 6.1	NE.....	Idem lig	P. nuboso....	16.9	12.0	- 0.1	19.0	14.0	11	Idem.
Bilbao.....	769.4	+ 5.6	E.....	Calma..	Nuboso.....	18.6	14.0	+ 1.4	20.0	12.0	5	
Oviedo.....	768.6		SO.....	Brisa...	P. nuboso....	15.2	12.6		19.0	9.0	6	
Vares.....												
Coruña.....	769.2	+ 3.0	NE.....	Calma..	Niebla.....	13.0	11.6	- 3.2	19.0	10.0		Tranquila.
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....	766.4	+ 0.6	E.....	Viento..	Despejado....	20.0	14.4	+ 1.5	20.0	15.0		Tranquila.
Lisboa.....	764.3	+ 0.3	N.....	Brisa fte	Idem.....	20.4	14.5	+ 0.7	22.0	16.0		Idem.
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....	765.5	- 1.1	NE.....	Brisa...	Cubierto....	24.0	20.0	- 1.0	25.0	18.0		Tranquila.
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....	759.5	+ 1.3	OSO....	Calma..	Casi desp....	22.5	19.2	- 0.3				
Sta. Cruz Tenerife.....												
Sevilla.....	763.1	- 1.9	SE.....	Brisa...	Despejado....	24.4	17.4	- 2.4	33.0	16.0		
Córdoba.....	762.1	- 1.3	NE.....	Idem...	Idem.....	26.8	17.4	- 1.0	36.0	19.0		
Jaén.....	762.9	+ 2.1	NNO....	Calma..	Idem.....	23.8	17.2	- 3.3	32.0	19.0		
Granada.....	761.7	+ 1.0	E.....	Idem...	Idem.....	22.4	21.2	- 1.4	30.0	20.0		
Murcia.....	760.2	+ 3.0	NNE....	Idem...	Idem.....	21.6	20.8	- 4.0	33.0	22.0		
Badajoz.....	764.6	+ 1.9	SSE.....	Brisa...	Casi desp....	23.2	19.4	+ 1.2	33.0	14.0		
Ciudad Real.....	764.6	+ 3.4	NE.....	Idem...	Despejado....	18.3	12.9	- 5.6	31.0	11.0		
Albacete.....	765.2	+ 4.2	NNE....	Idem...	P. nuboso....	17.3	9.5	- 4.6	32.0	14.0		
Cuenca.....	763.7	+ 2.7	NE.....	Idem lig	Idem.....	19.0	12.0	- 5.5	29.3	9.0		
Madrid.....	763.5	+ 5.9	NE.....	Idem lte	Nuboso.....	17.8	11.3	- 5.8	32.3	9.9		
Guadalajara.....	763.4	+ 6.4	NNE....	Idem...	Casi desp....	14.6	8.6	- 7.6	27.0	10.0		
El Escorial.....	765.2	+ 6.9	E.....	Calma..	Idem.....	14.0	10.0	- 8.0	27.0	10.0		
Ávila.....			N.....	Idem...	Despejado....	11.0	0.5	- 9.0	29.0	5.0		
Segovia.....	766.5	+ 7.3	N.....	Viento..	Casi desp....	13.4	11.8	- 8.6	27.0	7.0		
Salamanca.....	763.3	+ 2.6	NE.....	Idem...	Nuboso.....	15.4	11.2	- 3.8	21.0	10.0		
Valladolid.....	763.2	+ 5.5	O.....	Calma..	Casi desp....	10.8	10.4	- 4.2	26.0	7.0		
Soria.....	764.9	+ 5.2	N.....	Viento..	Nuboso.....	12.0	8.0	- 4.0	18.0	7.0	1	
Burgos.....	768.1	+ 5.0	ENE....	Calma..	P. nuboso....	14.0	11.0	- 0.8	19.0	6.0		
Orense.....	763.1	+ 3.5	SE.....	Idem...	Casi desp....	17.6	13.6	- 1.4	34.0	9.0		
Santiago.....	769.0	+ 3.3	N.....	Viento..	Nuboso.....	17.8	13.3	- 0.2	22.0	9.0		
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....	765.7	+ 5.3	N.....	Idem...	Casi desp....	13.6	12.3	- 7.5	30.0	8.0		
Barcelona.....	763.4	+ 2.8	N.....	Calma..	Idem.....	22.4	16.5	- 2.1	27.0	15.0	5	Agitada.
Mahón.....	762.3	+ 0.1	N.....	Viento..	Nuboso.....	20.6	14.8	- 2.4	26.0	20.0		
Palma.....	763.1		E.....	Brisa...	Idem.....	22.0	18.2		22.0	18.0	19	Tranquila.
Valencia.....	765.1	+ 2.5	NNE....	Calma..	P. nuboso....	23.6	15.2	- 2.8	27.0	19.0		
Alicante.....	761.9	+ 1.7	NE.....	Brisa...	Nuboso.....	23.0	25.6	- 2.6	32.0	22.0		Tranquila.
Almería.....												
Málaga.....	762.2		SE.....	Idem fte.	Idem.....	27.7	22.6		31.0	22.0		Picada.
Melilla.....												
Orán.....	762.5		SSE....	Idem lig	Idem.....	25.2						
Argel.....	761.1		E.....	Viento..	Cubierto....	25.0						
Tunez.....			E.....	Brisa fte	Idem.....	27.0						
Sfaks.....	763.9		S.....	V. hedo.	Idem.....	27.0						
Palermo.....												
Cagliari.....	755.1	- 4.8	NE.....	Brisa fte.	Idem.....	17.0	17.0	- 4.5			8	
Roma.....	755.9	- 2.1	S.....	Idem lig	Lluvioso....	21.0	17.0	+ 4.6			6	
Liorna.....	753.0	- 3.5	O.....	Viento..	Cubierto....	21.4	17.6	+ 0.8				
Trieste.....	753.6	- 3.7		Calma..	Tempestuoso	13.5	12.0	- 3.1	27.0	12.6		Picada.
Sicilia.....	754.2	- 4.8	NO.....	Brisa fte	Brunoso....	12.8	10.0	- 0.8	20.0	10.0		Oleaje.
Perpignan.....	763.3	+ 0.9	O.....	Idem lig	Despejado....	15.2	11.2	- 0.8	23.2	13.5	1	

BOLSA DE MADRID
 Cotización oficial del día 25 de Agosto de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 25.
Deuda perpetua al 4 o/o interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	77.35	77.35
Idem E, de 25.000 id. id.....	77.40	"
Idem D, de 12.500.....	77.40	77.40
Idem C, de 5.000.....	77.55	77.50 y 45

FONDOS PÚBLICOS

	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 25
Serie B, de 2.500 pesetas nominales.....	77.50	"
Idem A, de 500 id. id.....	77.60	77.60-55 y 50
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	77.50	77.50
En diferentes series.....	77.50	77.40-50 y 45
Deuda al 5 o/o amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	97.20	"
Idem E, de 25.000 id. id.....	97.20	"
Idem D, de 12.500.....	97.20	"
Idem C, de 5.000 id. id.....	97.20	97.20
Idem B, de 2.500.....	97.20	97.20
Idem A, de 500 ptas. nominales.....	97.20	97.20 y 25
En diferentes series.....	97.15	97.20

FONDOS PÚBLICOS

	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 25
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— Del 1 al 171.500.....		"
Idem id. al 4 por 100.—1 al 177.000...	103,40	103,50
Acciones del Banco de España.....	477%	"
Idem id. cantidades pequeñas.....	"	"
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	"	"
Idem id.—Cantidades pequeñas.....	418%	"
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	"	187%
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000).....	"	"
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	110%	"
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	"	"

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	269.200
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	102.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	12.500
Acciones del Banco de España.....	6.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	9.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....	0.000
Idem Español de Crédito.....	0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	0.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.
 Paris, á la vista, 37'775.
 Londres, á la vista, libra esterlina, 34'82.

PARTE NO OFICIAL
 Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS é IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

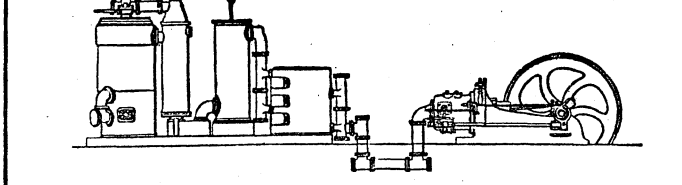
ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

Guía oficial de España para el año 1904.
 Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

	Pesetas.
Primera clase.....	20
Segunda clase.....	12

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES